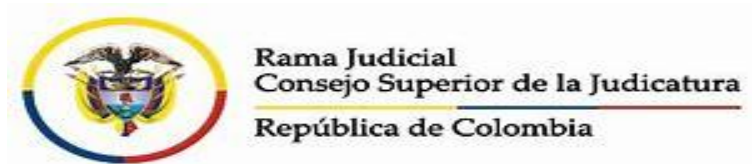


CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso con memoriales de publicación de aviso en radio y certificado de tradición allegados por la apoderada judicial de la parte actora. Sírvese Proveer.

Argelia Valle del Cauca, 30 de enero del 2024

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS
Secretaria



Juzgado Promiscuo Municipal
Argelia Valle del Cauca
Calle 3 No. 6-43 Celular 3176458472
Email: j01pmargelia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No. 019
Argelia Valle, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Para La Efectividad de la Garantía Real
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: David Valencia Rincón
Radicación: 76-054-40-89-001-2018-00119-00

Verificado el informe secretarial que antecede y revisadas las presentes diligencias, observa esta instancia que, la Dra. Gloria Ines Mejia Henao, en calidad de apoderada judicial del extremo activo, allegó mediante correo electrónico de fecha 17 de enero de 2024, en formato de audio publicación de aviso de remate realizado a través de la emisora “Candela Estéreo” de Cartago Valle del Cauca, así aportó certificado de tradición del bien inmueble objeto de remate expedido el 17 de enero de 2024 por la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Cartago Valle Del Cauca.

De la revisión del aviso publicado en radio se escucha que quien lo anuncia indica a la letra:

“(…) se ha señalado la hora de las diez de la mañana del día miércoles **30 de enero del 2024** para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble con la matrícula inmobiliaria número 375-77517 de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Cartago Valle (…)”

De lo anterior, se advierte que, fue errada la información transmitida en la radiodifusora, pues se indicó que la diligencia de remate se llevaría a cabo el 30 de enero de 2024, y en realidad la misma está programada para efectuarse es el 31 de enero de 2024.

Por tanto, al haber sido errada la publicación del aviso de que trata el inciso primero del artículo 450 del Código General del Proceso, en lo atinente a la fecha en que se

llevaría a cabo la diligencia de remate, se incumple con uno de los requisitos sine qua non para que se pueda llevar a cabo la misma.

En tal virtud, se cancelará la audiencia de remate que estaba fijada para efectuarse el día 31 de enero de 2024, en razón al incumplimiento por error del extremo activo, de uno de los requisitos que establece la norma antedicha.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR la diligencia de remate que estaba programada para efectuarse el 31 de enero de 2024 a las 10:00 a.m. con relación al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-77517 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle del Cauca, objeto de estas actuaciones, en razón a que, como se indicó en la parte motiva de esta providencia, en el aviso de remate publicado en la radiodifusora “Candela Estéreo” de Cartago Valle del Cauca, y allegado en audio a estas diligencias, se informó de manera errada la fecha en que se llevaría a cabo la audiencia, motivo por el cual al no cumplirse en debida forma con lo establecido en el inciso primero del artículo 450 del C.G. del P., se torna inviable la realización de la diligencia.

SEGUNDO: ORDENAR que por secretaría se proceda a dejar constancia en el respectivo portal web sobre la cancelación de la diligencia.

El Juez,

HECTOR FABIO GIRALDO FRANCO

NOTIFICACION POR ESTADO Y CONSTANCIA EJECUTORIA
En Estado No. <u>004 del 31 de enero del 2024</u> se notifica a las partes el contenido del Auto anterior. (Artículo 295 C.G. del proceso), mismo que quedara ejecutoriado durante los días hábiles así: 01, 02 y 05 de febrero de 2024
ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS Secretaria

Firmado Por:

Hector Fabio Giraldo Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Argelia - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16c20101327ac296dc123f078f315a5652e27dc3a789a186bd6f98f914797bf2**

Documento generado en 30/01/2024 11:02:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>